



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 289 /2020

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DINAC N° 286 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 "POR LA QUE SE DISPONEN RESTRICCIONES ATINENTES AL DESEMBARQUE DE PASAJEROS EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRESTAN SERVICIOS AÉREOS INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE MARZO DE 2020."

Asunción, 17 de Marzo de 2020

VISTO: La Constitución Nacional; la Ley N° 836/1980 "De Código Sanitario de las Acciones para la Salud"; el Decreto Ley N° 10.818/45 "Convenio sobre Aviación Civil Internacional"; el Decreto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social N° 3442/2020 de fecha 09 de marzo de 2020; Decreto N° 3458 del Ministerio del Interior; la Resolución SG N° 90/2020 de fecha 10 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; la Ley N° 73/90 "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 25/90, que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), modificada por la Ley N° 2199/03, y;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional es la Ley Suprema de la República y establece entre otros, en los Artículos 7, 38, 68 y 69, disposiciones atinentes al cuidado de la Salud Pública.

Que, el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Decreto-Ley N° 10.818/45) establece que cada Estado Contratante se compromete a adoptar medidas efectivas para impedir la propagación de enfermedades contagiosas por medio de la navegación aérea, en consulta con los organismos encargados de los Reglamentos Internacionales relativos a las medidas sanitarias aplicables a las aeronaves.

Que, por Decreto N° 3442/2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional.

Que, por Decreto N° 3458 del Ministerio del Interior se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio de frontera, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).

Que, por Resolución SG N° 90/2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado públicamente al Coronavirus (COVID-19) como causa de una Pandemia lo cual implica el acatamiento de las medidas establecidas en dicha declaración, las cuales son de carácter urgente obedeciendo a razones de salubridad pública.

Que, la Ley N° 836/1980 "DE CÓDIGO SANITARIO" "DE LAS ACCIONES PARA LA SALUD" en el Artículo 13, dispone: "En casos de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar en Estado de Emergencia Sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general".

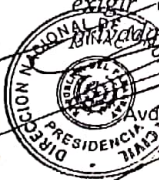
..//2



EL DEL ORIGINAL
Adriano Ramirez Fernández
Director General
DINAC



Mg. Adriano Ramirez Fernández
Secretario General
DINAC



Avda. Aviadores del Chaco N° 2050 - Edif. WTC Torre 2- Piso 19-20
Abg. Telgr. (021) 606-466 E-mail: sec_oral@dinac.gov.py
Presidente Asunción - Paraguay
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN N° 289 /2020

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DINAC N° 286 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 "POR LA QUE SE DISPONEN RESTRICCIONES ATINENTES AL DESEMBARQUE DE PASAJEROS EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRESTAN SERVICIOS AÉREOS INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE MARZO DE 2020."-----

Que, la Ley N° 73/90 dispone que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) tendrá a su cargo aplicar los Tratados y Convenios Internacionales de la Materia ratificados por la República, coordinándolos con las Leyes Nacionales y con las Resoluciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de otros Organismos Internacionales, concordante con las disposiciones de la Ley N° 1860/02 que establece el Código Aeronáutico Paraguayo, y por otra parte las regulaciones aeronáuticas, convenios y acuerdos internacionales, reglamento del aire y demás normativas y disposiciones vigentes, tanto nacionales como internacionales.-----

Que, el Artículo 193, párrafo segundo de la Ley N°1860/2002 que establece el Código Aeronáutico Paraguayo, preceptúa que: "La Autoridad Aeronáutica Civil dictará las normas que establezcan las condiciones para los servicios privados.---

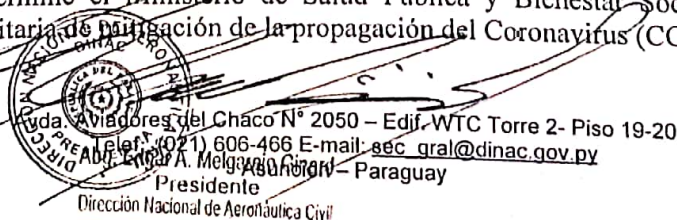
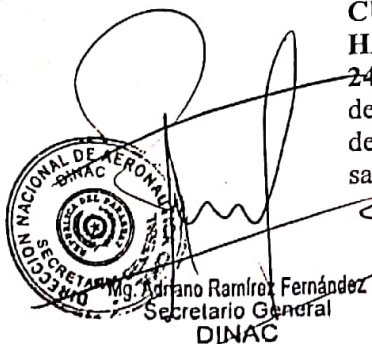
Que, es necesario suspender temporalmente los Vuelos de la Aviación General Internacional, procedentes del extranjero con destino a Paraguay, con tripulación y pasajeros no residentes en el país, a partir del 18 al 26 de marzo del corriente año 2020, período de tiempo prorrogable conforme a disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida preventiva ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19).-----

Que, la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", modificatoria del Artículo 28 de la Ley N° 73/90, establece como atribución del Presidente de la DINAC, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, los Reglamentos de la Institución y las Leyes Nacionales. -----

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales. -----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE**

Artículo 1° Disponer la ampliación de los alcances del Artículo 1° de la Resolución DINAC N° 286/2020, en cuanto a la aplicación efectiva de las restricciones en ella dispuestas, en tal sentido, queda prohibido el ingreso de pasajeros extranjeros no residentes en el Paraguay, con destino final al mismo o bajo ninguna modalidad de tránsito que implique la prosecución del viaje a otros destinos fuera del territorio nacional, a través de VUELOS DE LA AVIACIÓN GENERAL INTERNACIONAL CON DESTINO A CUALQUIERA DE NUESTROS AEROPUERTOS O AERODROMOS HABILITADOS, a partir de las 00:00 horas del día 18 de marzo hasta las 24:00 horas del día 26 de marzo del corriente año 2020, siendo este período de tiempo prorrogable de conformidad con las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----



RESOLUCIÓN N° 289 /202

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DINAC N° 286 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 "POR LA QUE SE DISPONEN RESTRICCIONES ATINENTES AL DESEMBARQUE DE PASAJEROS EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRESTAN SERVICIOS AÉREOS INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE MARZO DE 2020."-----

Artículo 2° Determinar que se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 1° precedente, a los pasajeros y tripulantes con nacionalidad paraguaya, naturales y naturalizados, a los extranjeros con residencia en el Paraguay, así como a los miembros de misiones Diplomáticas y de Organismos Internacionales acreditados y con ingreso autorizado al territorio nacional, quienes deberán cumplir para su ingreso y permanencia en el país con los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y el Ministerio de Salud y Bienestar Social (MSP y BS) como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Artículo 3° Exceptuase también de la presente Resolución que afecta a los vuelos de aviación general internacional, a los tripulantes de vuelos extranjeros no residentes en la República del Paraguay, quienes deberán cumplir para su ingreso y permanencia en el país con los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y el Ministerio de Salud y Bienestar Social (MSP y BS) como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General



EDGAR A. MELGAREJO GINARD
Presidente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Adriano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC.